



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 474 de 2016 ‘Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 648 de 2016 que simplifica el sistema tributario Distrital y se dictan otras disposiciones’”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35, los numerales 3, 4 y 14 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 3 y 5 del Acuerdo Distrital 648 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Política enuncia el principio de sostenibilidad fiscal como la consistencia de los planes de gasto e impuestos de largo plazo con los objetivos de política monetaria y la acumulación de capital en la economía, se encuentra incorporado al ordenamiento jurídico colombiano como condición para la materialización del Estado Social de Derecho y es una herramienta para garantizar los principios de progresividad y equidad que hacen efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 422 de 1996, *“Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993, ”* dispone que *“Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. Así mismo, el gobierno distrital podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto”*.

Que el artículo 130 ibídem señala que *“El pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección Distrital de Impuestos, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. El Gobierno Distrital podrá recaudar total o parcialmente tales impuestos, sanciones e intereses, a través de los bancos y demás entidades financieras (...)”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 7

Que el párrafo 3° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 26 de 1998, “*Por el cual se adoptan medidas de simplificación tributaria en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones*”, establece que el pago de las obligaciones tributarias allí mencionadas deberá efectuarse atendiendo los plazos especiales, que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 474 de 2016 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 648 de 2016 que simplifica el sistema tributario Distrital y se dictan otras disposiciones*”, establece el procedimiento que debe seguir la Administración Distrital para la facturación del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Vehículos Automotores

Que los literales a) y b) del artículo 11 ibídem, establecen que la Dirección Distrital de Impuestos deberá emplazar por edicto y expedir las facturas a los contribuyentes del impuesto predial unificado y del impuesto de vehículos, en el primer trimestre de la correspondiente vigencia fiscal.

Que BogData es el programa de uso estratégico de tecnología orientado a hacer más eficiente, transparente y eficaz la gestión hacendaria del Distrito Capital. Este sistema tiene la tecnología necesaria para asegurar, entre otros, la gestión de los procesos administrativos tributarios adelantados al interior de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el 5 de octubre de 2020 entró en operación la nueva plataforma BogData tanto para los procesos hacendarios de las entidades del Distrito, como para los contribuyentes de la ciudad y demás interesados.

Que con el fin de garantizar el procedimiento de facturación del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Vehículos Automotores a través de esta plataforma tecnológica y al tiempo, facilitar el cumplimiento de las respectivas obligaciones tributarias a los contribuyentes, se requiere flexibilizar los plazos establecidos en los literales a) y b) del artículo 11 del Decreto Distrital 474 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 7

DECRETA:

Artículo 1º. - Modifíquense los literales a) y b) del artículo 11º del Decreto Distrital 474 de 2016, los cuales quedarán así:

a. La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá emplazará, a través de un edicto, a los sujetos pasivos de los impuestos, Predial Unificado y Vehículos Automotores, una vez se reciban las bases gravables provenientes de las entidades oficiales competentes y en la fecha que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

b. La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá expedirá las correspondientes facturas por concepto de Impuesto Predial Unificado y Vehículos Automotores, en la fecha que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda, las cuales quedarán ejecutoriadas y prestarán mérito ejecutivo el día hábil siguiente a la fecha establecida como máxima para pagar el impuesto a cargo. La factura que sea solicitada en los sitios autorizados antes de la publicación del edicto de que habla el presente artículo, se entenderá notificada con la entrega de la misma y no requerirá su publicación en el edicto emplazatorio.

Artículo 2º.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RÁMIREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 7

Aprobó: Juan Carlos Thomas Bohorquez, Subsecretario Técnico.
Orlando Valbuena Gómez, Director Distrital de Impuestos
Leonardo Arturo Pazos Galindo, Director Jurídico, SDH
Revisó: Manuel Ávila Olarte, Subdirector Jurídico de Hacienda SDH
Proyectó: Elena Ortiz Henao, Subdirectora Jurídico Tributaria SDH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

Modificar el los literales a) y b) del artículo 11 del Decreto 474 del Decreto Distrital 474 de 2016, “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 648 de 2016 que simplifica el sistema tributario Distrital y se dictan otras disposiciones*”, respecto del plazo establecido para que la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, emplace por edicto y expida las facturas a los contribuyentes del impuesto predial unificado y del impuesto de vehículos.

2. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR

La Alcaldesa Mayor tiene la competencia para expedir el presente Decreto con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política que señala como atribución del alcalde: “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; ...*”.

El artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece las atribuciones principales del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., así: “*El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales(...)*”.

A su vez, los numerales 3, 4 y 14 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 establecen entre otras atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la de “*Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito*”, “*Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 7

decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos” y “asegurar la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales del erario”, respectivamente.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

3.1. Acuerdo Distrital 648 de 2016

El artículo 5 dispuso el Sistema mixto de declaración y facturación para impuestos distritales, adoptado para el Distrito Capital, en el cual la administración tributaria expide un edicto emplazatorio general para todos los contribuyentes del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, informando el Sistema Mixto de declaración y facturación para los impuestos distritales.

3.2. Decreto Distrital 474 de 2016

El artículo 11 establece el procedimiento que debe seguir la Administración Distrital para la facturación del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Vehículos Automotores

3.3. Decreto Distrital 422 de 1996

El artículo 16 del Decreto Distrital 422 de 1996, “*Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993*” que dispone: “*Lugar y Plazos para Presentar las Declaraciones. Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. Así mismo, el gobierno distrital podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto*”.

De igual forma, el artículo 130 ibidem que señala: “*Lugares y Plazos Para Pagar. El pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección Distrital de Impuestos, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. El Gobierno Distrital podrá recaudar total o*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 7

parcialmente tales impuestos, sanciones e intereses, a través de los bancos y demás entidades financieras (...)”.

3.4. Acuerdo 26 de 1998

El párrafo 3° del artículo 1° del Acuerdo 26 de 1998, “*Por el cual se adoptan medidas de simplificación tributaria en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones*”, que establece que el pago de las obligaciones tributarias allí mencionadas deberá efectuarse atendiendo los plazos especiales, que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

4. RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN

Que BogData es el programa de uso estratégico de tecnología orientado a hacer más eficiente, transparente y eficaz la gestión hacendaria del Distrito Capital. Este sistema tiene la tecnología necesaria para asegurar, entre otros, la gestión de los procesos administrativos tributarios adelantados al interior de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el 5 de octubre de 2020 entró en operación la nueva plataforma BogData tanto para los procesos hacendarios de las entidades del Distrito, como para los contribuyentes de la ciudad y demás interesados.

Que con el fin de garantizar el procedimiento de facturación del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Vehículos Automotores a través de esta plataforma tecnológica y de facilitar el cumplimiento de las respectivas obligaciones tributarias a los contribuyentes, se requiere flexibilizar los plazos establecidos en los literales a) y b) del artículo 11 del Decreto Distrital 474 de 2016.

5. EVIDENCIAS

La evidencia corresponde a los artículos a los que se hizo referencia en el numeral 3°

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 7

6. CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACION DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de Decreto, “*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 474 de 2016 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 648 de 2016 que simplifica el sistema tributario Distrital y se dictan otras disposiciones”* y la presente exposición de motivos se publicó en la página web de la Secretaría Jurídica Distrital, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, del día 14 al 22 de marzo de 2022.

JUAN MAURICIO RÁMIREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Director Jurídico Secretaría Distrital de Hacienda

Aprobó: Juan Carlos Thomas Bohorquez, Subsecretario Técnico
Orlando Valbuena Gómez, Director Distrital de Impuestos

Revisó: Leonardo Pazos Galindo, Director Jurídico SDH
Manuel Ávila Olarte. Subdirector Jurídico de Hacienda SDH

Proyectó: Elena Ortiz Henao, Subdirectora Jurídico Tributaria DIB

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

